



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CEL

MINISTERIO DE ENERGÍA
OFICINA DE PARTES

02 AGO. 2012

RECIBIDO

CURSA CON ALCANCE DE-
CRETO N° 67, DE 2012, DEL
MINISTERIO DE ENERGÍA.

SANTIAGO, 30 JUL 2012. 045910

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Hospital Luis Calvo Mackenna por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que respecto a la exigencia establecida en el Anexo N° 2 de contar con una cuenta corriente exclusiva para el traspaso de los haberes, se debe tener en consideración la normativa legal vigente que rige para su apertura.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.


JULIO PALLAVICINI MAGNERE
ABOGADO
Jefe de la División Jurídica
Contraloría General de la República
Por Orden del Contralor General

AL SEÑOR
MINISTRO DE ENERGÍA
PRESENTE



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL HOSPITAL
LUIS CALVO MACKENNA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

TOMADO RAZON
CON ALANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

30 JUL 2012

JEFE DIVISION JURIDICA

DECRETO N° 67 /
SANTIAGO, 05 JUL. 2012

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart. Jurídico	06 JUL 2012	
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E.		
Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.224 modificado por la Ley Nº 20.402; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Decreto Nº 38, de 2 de junio de 2005, del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta Nº 367, de 8 de marzo de 2006, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y que su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas que apoyan esta política.
3. Que es de interés del Ministerio de Energía el asegurar el acceso equitativo a la energía y establecer vínculos de coordinación con otras entidades para la implementación de proyectos que puedan ser replicados en el país y que, a su vez, generen información que permita el desarrollo de políticas públicas.
4. Que el Hospital Luis Calvo Mackenna, orientado a niños y niñas, es uno de los hospitales de alta complejidad más importantes del país, cuyos pilares fundamentales son la asistencia, la docencia y la investigación.
5. Que, tanto el Ministerio de Energía como el Hospital Luis Calvo Mackenna, han identificado dentro del ámbito de sus competencias áreas y oportunidades de trabajo que pueden desarrollar en conjunto para abordar tareas que se encuentran dentro de sus funciones.
6. Que la implementación de un sistema solar térmico (SST) para producción de agua caliente sanitaria permitirá al Hospital Luis Calvo Mackenna reducir sus gastos de operación y convertirse en un referente para otros hospitales del país.

REFERENDACION
Ref. por \$.....
Imputación.....
Anot. por.....
Imputación.....
.....
Deduc.Dcto.....

CURSA CON ALCANCE

Oficio045910

7. Que con fecha 4 de junio de 2012, la Subsecretaría de Energía y el Hospital Luis Calvo Mackenna suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo de implementar un sistema solar térmico para la producción de agua caliente sanitaria en dicho establecimiento.
8. Que la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar la transferencia de recursos que irrogue el presente acuerdo de voluntades.

DECRETO

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Hospital Luis Calvo Mackenna, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

y

EL HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA

En Santiago de Chile, a 4 de junio de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente **“la Subsecretaría”**, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Sergio del Campo Fayet**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, el Hospital Luis Calvo Mackenna, en adelante e indistintamente **“el Ejecutor”**, rol único tributario N° 61.608.408-9, representado en este acto y para este efecto por su Director, don **Osvaldo Artaza Barrios**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 7.079.417-9, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N° 360, comuna de Providencia, celebran el siguiente Convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio es la implementación de un sistema solar térmico (SST) para producción de agua caliente sanitaria en el Hospital Luis Calvo Mackenna.

Los objetivos específicos son:

- a) Generar información del comportamiento técnico del referido sistema energético y de los beneficios y externalidades derivadas de éste;
- b) Difundir el proyecto y sus resultados, promoviendo el uso de energía renovable y limpia, propia de un hospital energéticamente eficiente.



Cláusula Tercera. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado “Programación de Actividades”, el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos del Ministerio de Energía y del Ejecutor.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio. La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos que dicten el Ministerio de Energía y el Ejecutor, aprobando el presente Convenio.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula tercera de este Convenio y según el detalle contenido en el Anexo N°1, Programación de Actividades, que se enmarcan en el “Programa de Energización Rural y Social” de la Subsecretaría. Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste manejarlos en una cuenta complementaria.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 “Rendición de Cuentas” del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

El informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior al mes que corresponda. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar todo o parte de los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados que no se encuentre comprometidos o devengados al 30 de junio de 2015 o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
- b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.

7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles anteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N°1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte técnica de la Subsecretaría.

9. Facilitar a la Subsecretaría las boletas de luz, gas y electricidad correspondientes al menos a los catorce meses anteriores y catorce meses posteriores a la implementación del sistema energético, a fin de generar información sobre el comportamiento técnico del referido sistema, sus beneficios y externalidades.

De la Subsecretaría:

1. Proponer las Bases Técnicas del proceso Licitatorio correspondiente y enviarlas al Ejecutor de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Otorgar la asesoría técnica y profesional, requerida para la ejecución de las actividades del presente Convenio.
4. Transferir \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
5. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y por parte del Ejecutor, al Jefe de Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio registrará desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictado por el Ministerio de Energía o por el Ejecutor y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta 30 de junio de 2015. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por nueve meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

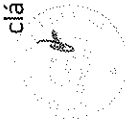
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados dichos actos administrativos.

Cláusula Octava: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta.



Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Décima. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet para actuar como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011.
La personería de don Osvaldo Artaza Barrios para obrar en representación del Establecimiento de Autogestión en Red HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA consta de la Resolución N° 3.879, de fecha 20 de julio del año 2009, del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

Cláusula Undécima. EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.” .

Firman:
Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

Osvaldo Artaza Barrios
Director Hospital Luis Calvo Mackenna

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Recursos estimados (\$)	Procedimiento
1. Definición de carta Gantt para el inicio de actividades.	Planificación de las actividades con la contraparte.	-	Reunión de las partes para planificación y elaboración de documento: Carta Gantt de las Actividades.
2.- Diseño, implementación y monitoreo del SST.	Diseñar el sistema solar térmico del hospital según las características específicas de este establecimiento y luego implementarlo exitosamente.	\$297.000.000	Las partes levantarán la información necesaria para determinar la línea de base del consumo energético asociado a producción de agua caliente sanitaria (ACS) y vapor. El Ejecutor instalará sensores y equipos necesarios para el levantamiento de información. El Ejecutor entregará un informe con los resultados obtenidos detallando los suministros de ACS y de vapor y los consumos energéticos asociados a éstos.



Actividades	Objetivos	Recursos estimados (\$)	Procedimiento
			Definición por las partes de los criterios para el diseño del SST, tales como ubicación, cobertura, equipos y otros necesarios para el logro del objetivo. Reuniones entre las partes y visitas del equipo técnico de la Subsecretaría al Hospital Luis Calvo Mackenna. El Ejecutor, de ser necesario, contratará asesoría técnica para apoyar la definición del proyecto y/o su ejecución. Acta suscrita por ambas partes donde consten los criterios definidos y acordados. Desarrollo Bases de Licitación. La Subsecretaría desarrolla las Bases Técnicas y las envía al Ejecutor. El Ejecutor desarrolla las Bases Administrativas y las envía para revisión y comentarios de la Subsecretaría, sobre aspectos relativos a la evaluación. Licitación de las obras. - El Ejecutor realiza la Publicación de la Licitación en Mercado Público y envía, vía correo electrónico, Nº ID de la licitación a la Subsecretaría. - Evaluación y Adjudicación de la(s) propuesta(s). - El Ejecutor realiza la evaluación administrativa de la(s) propuesta(s). - El Ejecutor envía a la Subsecretaría la(s) oferta(s) técnica(s) que cumplieron los requisitos administrativos para su evaluación. - Subsecretaría evalúa técnicamente y envía al Ejecutor Informe Técnico de Evaluación y propuesta de Adjudicación. Firma de contrato. El Ejecutor adjudica el proyecto, firma el correspondiente contrato y envía a la Subsecretaría copia simple del mismo firmado por las partes (Ejecutor - Oferente). Instalación del Sistema. El Ejecutor se encarga de coordinar las obras con la empresa que se adjudique el proyecto. La Subsecretaría participa en la revisión técnica de la instalación del sistema. Revisión técnica del SST instalado para asegurar que el éste responda a los estándares exigidos. La Subsecretaría se encarga de inspeccionar el sistema instalado y envía informe al Ejecutor constatando estado de la instalación. El Ejecutor en coordinación con la Subsecretaría, de ser necesario, contratará asesoría técnica experta para recepción final del SST instalado. La Subsecretaría dará visto bueno al último estado de pago. Análisis de funcionamiento del SST. El Ejecutor, previo visto bueno de la Subsecretaría, se encarga de gestionar la adquisición e instalación de una central de monitoreo. El Ejecutor, de ser necesario, debe proveer de acceso a internet al equipo de monitoreo que se instale para registrar los datos de funcionamiento del SST. La Subsecretaría coordina extracción y análisis de datos a través de la institución encargada de la recopilación de información del monitoreo del sistema instalado. El Ejecutor permite el acceso a su establecimiento y las instalaciones para dicho fin.

Actividades	Objetivos	Recursos estimados (\$)	Procedimiento
3. Difusión del proyecto	Difundir la instalación del sistema solar térmico instalado.	\$3.000.000	El Ejecutor deberá, a través de la empresa contratista, instalar un cartel de obra y una placa explicativa del proyecto en el Hospital Luis Calvo Mackenna. El Ejecutor, con recursos propios, coordinará otras actividades de difusión del proyecto.
4. Control de Gastos	Controlar los gastos efectuados en la implementación de las actividades.	-	El Ejecutor hará llegar mensualmente la rendición de los gastos efectuados de las actividades que se enmarquen en el Convenio.

ANEXO Nº 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, exclusiva para estos efectos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, los cuales deberán consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá



¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendicion N°:		
Institucion Receptora:		
Periodo Informado:		
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:		
III. Ingresos		
A. Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
B. Saldos por rendir del periodo anterior \$:		
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del periodo (\$)		
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		
Preparado por	Autorizado por	
Ciudad, día, mes, año.		



²Resolución 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA

En Santiago de Chile, a 4 de junio de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente “**la Subsecretaría**”, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Sergio del Campo Fayet**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, el Hospital Luis Calvo Mackenna, en adelante e indistintamente “**el Ejecutor**”, rol único tributario N° 61.608.408-9, representado en este acto y para este efecto por su Director, don **Oswaldo Artaza Barrios**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 7.079.417-9, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N° 360, comuna de Providencia, celebran el siguiente Convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio es la implementación de un sistema solar térmico (SST) para producción de agua caliente sanitaria en el Hospital Luis Calvo Mackenna.

Los objetivos específicos son:

- a) Generar información del comportamiento técnico del referido sistema energético y de los beneficios y externalidades derivadas de éste;

- b) Difundir el proyecto y sus resultados, promoviendo el uso de energía renovable y limpia, propia de un hospital energéticamente eficiente.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos del Ministerio de Energía y del Ejecutor.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio. La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos que dicten el Ministerio de Energía y el Ejecutor, aprobando el presente Convenio.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula tercera de este Convenio y según el detalle contenido en el Anexo N°1, Programación de Actividades, que se enmarcan en el "Programa de Energización Rural y Social" de la Subsecretaría.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste manejarlos en una cuenta complementaria.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición

deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 “Rendición de Cuentas” del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

El informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior al mes que corresponda. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar todo o parte de los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados que no se encuentre comprometidos o devengados al 30 de junio de 2015 o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
- b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.

7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de

los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles anteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N°1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte técnica de la Subsecretaría.

9. Facilitar a la Subsecretaría las boletas de luz, gas y electricidad correspondientes al menos a los catorce meses anteriores y catorce meses posteriores a la implementación del sistema energético, a fin de generar información sobre el comportamiento técnico del referido sistema, sus beneficios y externalidades.

De la Subsecretaría:

1. Proponer las Bases Técnicas del proceso Licitatorio correspondiente y enviarlas al Ejecutor de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Otorgar la asesoría técnica y profesional, requerida para la ejecución de las actividades del presente Convenio.
4. Transferir \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
5. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y por parte del Ejecutor, al Jefe de Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictado por el Ministerio de Energía o por el Ejecutor y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta 30 de junio de 2015. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por nueve meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados dichos actos administrativos.

Cláusula Octava: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta.

Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Décima. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet para actuar como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011.

La personería de don Osvaldo Artaza Barrios para obrar en representación del Establecimiento de Autogestión en Red HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA consta de la Resolución N° 3.879, de fecha 20 de julio del año 2009, del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

Cláusula Undécima. EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía



Osvaldo Artaza Barrios
Director Hospital Luis Calvo Mackenna


ATUENPAHIMIBULCAIRAPICBZ

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Recursos estimados (\$)	Procedimiento
1. Definición de carta Gantt para el inicio de actividades.	Planificación de las actividades con la contraparte.	-	Reunión de las partes para planificación y elaboración de documento: Carta Gantt de las Actividades.
2.- Diseño, implementación y monitoreo del SST.	Diseñar el sistema solar térmico del hospital según las características específicas de este establecimiento y luego implementarlo exitosamente.	\$297.000.000	Las partes levantarán la información necesaria para determinar la línea de base del consumo energético asociado a producción de agua caliente sanitaria (ACS) y vapor. El Ejecutor instalará sensores y equipos necesarios para el levantamiento de información. El Ejecutor entregará un informe con los resultados obtenidos detallando los suministros de ACS y de vapor y los consumos energéticos asociados a éstos. Definición por las partes de los criterios para el diseño del SST, tales como ubicación, cobertura, equipos y otros necesarios para el logro del objetivo. Reuniones entre las partes y visitas del equipo técnico de la Subsecretaría al Hospital Luis Calvo Mackenna. El Ejecutor, de ser necesario, contratará asesoría técnica para apoyar la definición del proyecto y/o su ejecución. Acta suscrita por ambas partes donde consten los criterios definidos y acordados. Desarrollo Bases de licitación. La Subsecretaría desarrolla las Bases Técnicas y las envía al Ejecutor. El Ejecutor desarrolla las Bases Administrativas y las envía para revisión y comentarios de la Subsecretaría, sobre aspectos relativos a la evaluación.

Actividades	Objetivos	Recursos estimados (\$)	Procedimiento
			Licitación de las obras. 1. El Ejecutor realiza la Publicación de la Licitación en Mercado Público y envía, vía correo electrónico, N° ID de la licitación a la Subsecretaría. 2. Evaluación y Adjudicación de la(s) propuesta(s). ▪ El Ejecutor realiza la evaluación administrativa de la(s) propuesta(s). ▪ El Ejecutor envía a la Subsecretaría la(s) oferta(s) técnica(s) que cumplieron los requisitos administrativos para su evaluación. ▪ Subsecretaría evalúa técnicamente y envía al Ejecutor Informe Técnico de Evaluación y propuesta de Adjudicación. Firma de contrato. El Ejecutor adjudica el proyecto, firma el correspondiente contrato y envía a la Subsecretaría copia simple del mismo firmado por las partes (Ejecutor - Oferente).
			Instalación del Sistema. El Ejecutor se encarga de coordinar las obras con la empresa que se adjudique el proyecto. La Subsecretaría participa en la revisión técnica de la instalación del sistema.
			Revisión técnica del SST instalado para asegurar que el éste responda a los estándares exigidos. La Subsecretaría se encarga de inspeccionar el sistema instalado y envía informe al Ejecutor constatando estado de la instalación. El Ejecutor en coordinación con la Subsecretaría, de ser necesario, contratará asesoría técnica experta para recepción final del SST instalado. La Subsecretaría dará visto bueno al último estado de pago.

Actividades	Objetivos	Recursos estimados (\$)	Procedimiento
			Análisis de funcionamiento del SST. El Ejecutor, previo visto bueno de la Subsecretaría, se encarga de gestionar la adquisición e instalación de una central de monitoreo. El Ejecutor, de ser necesario, debe proveer de acceso a internet al equipo de monitoreo que se instale para registrar los datos de funcionamiento del SST. La Subsecretaría coordina extracción y análisis de datos a través de la institución encargada de la recopilación de información del monitoreo del sistema instalado. El Ejecutor permite el acceso a su establecimiento y las instalaciones para dicho fin.
3. Difusión del proyecto	Difundir la instalación del sistema solar térmico instalado.	\$3.000.000	El Ejecutor deberá, a través de la empresa contratista, instalar un cartel de obra y una placa explicativa del proyecto en el Hospital Luis Calvo Mackenna. El Ejecutor, con recursos propios, coordinará otras actividades de difusión del proyecto.
4. Control de Gastos	Controlar los gastos efectuados en la implementación de las actividades.	-	El Ejecutor hará llegar mensualmente la rendición de los gastos efectuados de las actividades que se enmarquen en el Convenio.

ANEXO Nº 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, exclusiva para estos efectos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, los cuales deberán consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

²Resolución 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS

I. Antecedentes Generales		
Rendicion N°:		
Institucion Receptora:		
Periodo Informado:		
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:		
III. Ingresos		
A.	Cheque o depósito	Fecha
		Monto \$
B. Saldos por rendir del período anterior \$:		
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		
IV. Gastos		
	Gastos Rendidos del período (\$)	
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		
Preparado por		Autorizado por
Ciudad, día, mes, año.		

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

[illegible]